

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayuda por Nacimiento o Adopción de Niños que se Empadronen en el Municipio.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2007, la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones y Ayudas por el Nacimiento o Adopción de Niños que se empadronen en el término municipal de Reinosa (Ordenanza de Ayuda a la Natalidad), y expuesta al público durante el plazo legal sin que se presentaran reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta ahora provisional, se publica su texto, quedando redactada en los siguientes términos:

«ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE NIÑOS QUE SE EMPADRONEN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE REINOSA.

El objetivo de la Corporación de Reinosa es potenciar y favorecer el incremento de personas empadronadas en su término municipal, por lo que mediante la presente Ordenanza se establece la concesión de subvenciones cuando se produzca el nacimiento o adopción de niños que sean empadronados en Reinosa, todo ello de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006 de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

PRIMERO. ÁMBITO OBJETIVO

Esta Ordenanza tiene por objeto conceder una subvención en los casos de nacimiento o adopción de niños que sean empadronados en el término municipal de Reinosa.

Se considera subvención cualquier auxilio o ayuda, directo o indirecto, valorables económicamente que otorgue el Ayuntamiento.

SEGUNDO. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán solicitar las subvenciones los padres de los niños nacidos o adoptados, que hayan sido empadronados en Reinosa.

TERCERO. SOLICITUDES

La solicitud se realizará mediante instancia a la que se acompañará en todo caso:

- Libro de familia (copia).
- Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.
- Certificado de estar al corriente de pago de los tributos municipales.

- Número de cuenta corriente asignada para ingresar la subvención.

CUARTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses desde el nacimiento o la adopción.

Si la solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos.

QUINTO. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Para el otorgamiento de la presente subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que una vez producido el nacimiento o adopción se realice el empadronamiento en el término municipal de Reinosa y se mantenga al menos durante un año.
- Que el padre o la madre estén empadronados en Reinosa y continúen asimismo durante un año desde la fecha del empadronamiento del hijo.
- Que todos los miembros de la familia estén al corriente de pago de los ingresos municipales a la fecha de la solicitud.

SEXTO. CUANTÍA

El importe de la subvención ascenderá a 100 euros por cada niño nacido o adoptado que se empadronen en Reinosa.

SÉPTIMO. RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

La competencia para resolver sobre la concesión de la subvención corresponde al alcalde, u órgano en quien delegue.

OCTAVO. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que tengan la patria potestad de los nacidos o adoptados.

NOVENO. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) En todo caso dar de baja en el Padrón el niño por el que se obtuvo la subvención con anterioridad a que se cumpla 1 año desde su empadronamiento.
- d) Darse de baja en el Padrón el padre o la madre con anterioridad a que se cumpla un año desde el empadronamiento del hijo.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza se aplicará a los nacimientos o adopciones que se hayan producido desde el 16 de junio de 2007.

- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa.»

Lo que se publica en el cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a efectos de su entrada en vigor.

Contra esta disposición general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

Reinosa, 11 de diciembre de 2007.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.

07/16953

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Corrección de errores al Decreto 60/2007, de 24 de mayo, de modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, publicado en el BOC número 128, de 3 de julio de 2007.

Apreciado error en el Decreto 60/2007, de 24 de mayo, por el que se aprueba la modificación parcial de las estructuras orgánicas y de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 3 de julio de 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

—En la página 9401, primera columna, los apartados consignados con las letras i), k), m), n), ñ) y o) deben quedar consignados con las letras i), j), k, l) m) n), y ñ), respectivamente.

—En la página 9404, primera columna, en el Servicio de Administración General y Ordenación, se inserta el siguiente párrafo: "Los puestos de trabajo números 2343 y 2347 Ordenanza; 6576 Conductor y 2352 Empleado de servicios, pasan a depender del Jefe de Sección de Régimen Interior.

Santander, 28 de noviembre de 2007.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

07/17138